



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

CENTRO DE FORMACIÓN HUMANA

Asignatura transversal

Constitución Política y Derechos Humanos

Dirección de Educación a Distancia y Virtual

Este material es propiedad de la Corporación Universitaria Remington (CUR),
para los estudiantes de la CUR en todo el país.

2012

CRÉDITOS



El módulo de estudio de la asignatura transversal Constitución Política y Derechos Humanos del Centro de Formación Humana es propiedad de la Corporación Universitaria Remington. Las imágenes fueron tomadas de diferentes fuentes que se relacionan en los derechos de autor y las citas en la bibliografía. El contenido del módulo está protegido por las leyes de derechos de autor que rigen al país.

Este material tiene fines educativos y no puede usarse con propósitos económicos o comerciales.

AUTOR

Natalia Escobar Escobar Abogada. Tecnológico de Monterrey En curso 3 semestre. Diplomado el nuevo perfil docente. Diplomado de derecho laboral individual. Diplomado de conciliación en derecho Seminario de actualización laboral. Actualícese.com.Congreso Empresarial “La Responsabilidad Social Estrategia de Desarrollo Empresarial”. Administración de Recursos Humanos. Curso Virtual SENA. Análisis, Seguimiento y cobranza de cartera, actuar famiempresas Curso de técnicas de venta., actuar informáticos, Instituto Underwood.

natalia.escobar@remington.edu.co

Nota: el autor certificó (de manera verbal o escrita) No haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario eximió de toda responsabilidad a la Corporación Universitaria Remington, y se declaró como el único responsable.

RESPONSABLES

Centro de Formación Humana

Director Nicolás Tabón Cañas

humanas.director@remington.edu.co

Tomás Vásquez Uribe

Director Educación a Distancia y Virtual

distancia.coordinadorcat@remington.edu.co

Angélica Ricaurte Avendaño

Coordinadora de Remington Virtual (CUR-Virtual)

mediaciones.coordinador01@remington.edu.co

GRUPO DE APOYO

Personal de la Unidad de Remington Virtual (CUR-Virtual)

EDICIÓN Y MONTAJE

Primera versión. Febrero de 2011. Segunda versión Marzo 2012

Derechos Reservados



Esta obra es publicada bajo la licencia Creative Commons. Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual 2.5 Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

1.	MAPA DE LA ASIGNATURA.....	7
2.	EL ESTADO.....	10
2.1.	Prueba inicial.....	11
2.2.	Estructura del Estado	11
2.2.1.	Recorrido Histórico.....	11
2.2.2.	El Estado.....	12
3.	DERECHOS HUMANOS	22
3.1.	Prueba inicial.....	23
3.2.	Derechos Humanos en La Constitución Política.....	23
4.	MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
4.1.	Prueba inicial.....	35
4.2.	Acciones de Protección de Los Derechos.....	35
4.3.	Mecanismos de Participación Ciudadana	44
5.	SISTEMAS MUNDIALES.....	47
5.1.	Prueba inicial.....	48
5.2.	Ideologías Políticas	48
6.	PISTAS DE APRENDIZAJE	61
7.	GLOSARIO	62
8.	BIBLIOGRAFÍA.....	63

1. MAPA DE LA ASIGNATURA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS



PROPÓSITO GENERAL DEL MÓDULO

- Si hablamos de Constitución Política y Derechos Humanos, nos referimos al proceso por el que las comunidades persiguen objetivos colectivos y abordan sus conflictos en el marco de una estructura de reglas, procedimientos e instituciones con el objetivo de alcanzar soluciones y adoptar decisiones aplicables por la autoridad estatal (político - administrativo) al conjunto de la sociedad.
- El constitucionalismo implica entenderlo como una secuencia continua de acontecimientos e interacciones entre varios actores, como los ciudadanos, las organizaciones y los gobiernos. Ante todo se ocupa de cómo organizar las personas sus comunidades con el propósito de tratar colectivamente los problemas a los que se enfrenta una comunidad.
- Cualquiera sea el tamaño de las comunidades los seres humanos han hallado desde tiempos inmemoriales formas de organizar su interacción para promover diversos objetivos o propósitos, prácticamente todos aspiran a garantizar la seguridad de su población y su territorio frente a la agresión externa, otros procuran mejorar el nivel de vida.
- Todas las comunidades o los países pueden elegir objetivos de entre una extensa lista que incluye desde maximizar la libertad individual hasta aumentar el bienestar social, desde mantener limpio el medio ambiente hasta construir poderosas instalaciones militares.
- Porque son las instituciones de este Estado las que adoptan las decisiones sobre los objetivos de la comunidad y adonde acuden los ciudadanos a la hora de buscar decisiones vinculantes para tratar sus conflictos.
- Siempre que hablemos de constitucionalismo viene implícita la palabra Estado, porque son las instituciones de este Estado las que adoptan las decisiones sobre los objetivos de la comunidad y adonde acuden los ciudadanos a la hora de buscar decisiones vinculantes para tratar sus conflictos.

OBJETIVO GENERAL

Identificar las características y la forma de operación de nuestro Estado y la contribución del estudiante para su cambio.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Abordar la constitución como un objetivo para el alcance de soluciones cuando se presentan conflictos en una sociedad determinada.
- Tener la capacidad para el manejo práctico de las figuras y herramientas que nos otorga la Constitución Política, para la exigencia en el cumplimiento de nuestros derechos fundamentales.
- Estar en la capacidad de atribución de los derechos humanos, como bienes que pertenecen a los hombres, en razón de su dignidad y cuya existencia y titularidad no están condicionados a la voluntad de los gobernantes de ningún Estado ni de ninguna sociedad.
- Plantear ideas, doctrinas sobre los movimientos sociales y su funcionamiento y de cómo el poder es manejado de acuerdo a un fin específico.

UNIDAD 1

Estudio del estado como una unidad territorial y oficial con un solo cuerpo de leyes, un sistema judicial único, con una organización burocrática, ejército permanente y unas autoridades ejecutivas nacionales. Utilizando la temática del docente.

UNIDAD 2

Estudio de la constitución Política de Colombia en sus derechos fundamentales y los derechos humanos nacionales e internacionales. Utilizando la temática del docente.

UNIDAD 3

Los derechos fundamentales son exigencias reales inmediatas y garantistas, traducidas en la dotación de los ciudadanos de medios materiales y jurídicos para la defensa de los mismos. Utilizando la temática del docente

UNIDAD 4

Estudio de las ideologías políticas, que explican la actitud del hombre ante la sociedad y conducen a la adopción de un modo de comportamiento. Utilizando la temática del docente

2. EL ESTADO



CONSTITUCION_POLITICA_Y_ETICA_[www.keepvid.com].mp4

OBJETIVO GENERAL

Abordar la constitución como un objetivo para el alcance de soluciones cuando se presentan conflictos en una sociedad determinada.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- ✦ Descubrir que es un Estado
- ✦ Entender los elementos del Estado
- ✦ Comprender como actúa la Constitución en los Estados.

2.1. Prueba inicial

Realizar un recorrido histórico sobre la evolución de los grupos desde la antigüedad hasta la actualidad (sociedad antigua, esclavismo, servilismo, socialismo, capitalismo).

2.2. Estructura del Estado

2.2.1. Recorrido Histórico

Según GALVIS GAITAN (2005), el Estado que hoy conocemos es un fenómeno reciente. Solo a partir del renacimiento nace el Estado moderno como unidad territorial y oficial con un solo cuerpo de leyes, con un sistema judicial único, con organización burocrática, ejército permanente e impuestos recolectados por solo unos funcionarios y con autoridades ejecutivas nacionales.

Los griegos reducían el Estado a una ciudad y a sus alrededores. Cada polis tenía su Constitución y su propia organización. La unión de las ciudades griegas se realizaba en tiempo de paz para llevar a cabo los juegos olímpicos y en tiempos de guerra para enfrentarse con otros pueblos. A pesar de la similitud de la raza, idioma, religión, cultura y organización política los griegos nunca se unieron en un solo Estado.

Las ciudades Estado eran pequeñas en extensión y en población Atenas tenía alrededor de 300.000 habitantes. En ellas habían tres clases sociales: los esclavos (una tercera parte) los extranjeros o metecos y los ciudadanos, estos eran los miembros de la polis y tenían derecho de participar en la vida política.

Sus instituciones eran la asamblea, en la que participaba todo ciudadano, el consejo de los quinientos, el comité ejecutivo y directivo de la asamblea y los tribunales. La asamblea decidía las cuestiones importantes: guerras, paz, alianza, impuestos. Los tribunales tomaban decisiones en materia civil y penal y desempeñaban algunas funciones ejecutivas y legislativas.

De la polis se pasó al imperio en la época romana (750 a. C. a 476 d. C.) y giró todo alrededor de roma, de sus instituciones, su derecho, su organización y sus legiones. Desaparecen las organizaciones políticas mayores (476 d. C. al siglo XIV) y predominan

las ciudades feudales con sus castillos y con los señores feudales a su cabeza y con multiplicidad de soberanías: ejércitos de los príncipes, de las órdenes religiosas, de los mercaderes, etc.; y con la justicia en mano de los señores feudales.

Posteriormente aparece lo que podríamos llamar Estados regionales (república de Venecia, de Florencia, Estados pontificios) y en el siglo XVI surgen los Estados nacionales (España, Francia, Inglaterra etc.) con las características de estar ligados a la monarquía absoluta de centralizar el poder e integrar los territorios y de gozar de soberanía.

Con la formación de la Unión Europea se unen los Estados que ceden parte de su soberanía a las autoridades supranacionales. Ante la tendencia de formar uniones de Estados en los demás continentes surge la pregunta ¿desaparecerán los Estados nacionales y serán reemplazados por las uniones de Estados? Tal parece que será la tendencia del futuro.

2.2.2. El Estado.

Más información en el siguientes link:

http://www.fundacionparticipar.org.co/DocumentosParticipar/Control_Social1.pdf

Según GARCÍA HERRERO (2001), el hombre es por naturaleza un ser social, esa sociabilidad proviene de su incapacidad para resolver por sí solo todas sus necesidades. Se entiende por Sociedad “la unión estable de varias personas para alcanzar un fin bajo la dirección de una autoridad”. Esa sociedad puede ser simple como la familia, que es no solo la más simple de todas sino la base fundamental de las demás, o compleja como el Estado, que es la sociedad política más perfecta que conocemos, aun cuando los hombres de hoy tienden a agruparse en sociedades todavía mayores, formadas por la unión de varios Estados, pues sus necesidades siempre crecientes principalmente las de tipo económico, no las satisface del todo, al parecer el Estado.

Tal como lo manifiesta Kelsen, el Estado es un poder político organizado es una colectividad humana que vive en un territorio, acepta ciertas autoridades y reglas de derecho y persigue una finalidad: el bien general de toda la comunidad.

2.2.2.1 Elementos del Estado.



Tomado de: [flickr.com/photos/equinoxio](https://www.flickr.com/photos/equinoxio)

Según NAVAS TALERO (1995), los elementos del Estado son: la población, el territorio y el poder político.

El Estado colombiano nace con el Acta de Independencia, firmada por los líderes de la causa emancipadora el 20 de julio de 1810, fecha en la cual se expresó la voluntad de separación de la corona española y el deseo de establecer un gobierno propio y soberano. Al triunfar la revolución de independencia, se expidió la Constitución de 1821 que proclamó la consolidación de la república así: “La nación colombiana es para siempre irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otra potencia o dominación extranjera; y no es, ni será nunca, el patrimonio de ninguna familia o persona”.

Población:

El conjunto de personas que viven dentro de un territorio sometidas a un orden jurídico constituyen el elemento indispensable para la existencia de un Estado.

Desde el punto de vista jurídico, la nacionalidad se determina por el *ius sanguinis*, o derecho de sangre, el *ius soli*, o el derecho del suelo, determina la nacionalidad de acuerdo con el suelo o territorio en el que uno nace y el *ius domicili*, o derecho de domicilio, por el lugar que escoge la persona y por la concepción potestativa de la nacionalidad por el Estado receptor tras cumplir ciertas condiciones previamente establecidas

El elemento personal del Estado colombiano lo constituyen sus habitantes, los cuales pueden ser nacionales o extranjeros.

Nacionales: De conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia, son nacionales colombianos:

Por nacimiento: los naturales de Colombia, con una de estas dos condiciones:

- a. Que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que siendo hijo de extranjero, alguno de sus padres estuviera domiciliado en la República en el momento de su nacimiento.
- b. Los hijos de padres o madres colombianos nacidos en tierra extranjera que luego se domiciliaron en la República.

Por adopción:

- a. Los extranjeros que soliciten carta de naturalización, de acuerdo con la ley establecen los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción.
- b. Los latinoamericanos y caribeños por nacimiento domiciliados en Colombia, siempre que con autorización del gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establezcan.
- c. Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorio fronterizo, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos reconocidos y aceptados por la comunidad internacional.

Los extranjeros:

Son todos aquellos individuos que no puedan acreditar ninguna de las condiciones mencionadas y estos se clasifican en domiciliados y transeúntes.

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley.

Territorio:

La República de Colombia se encuentra en el continente americano, tiene una extensión de 1.338.205 kilómetros cuadrados, limita con los mares Atlántico y Pacífico, separados por Panamá, cuyo territorio fue suyo hasta el 3 de noviembre de 1903, cuando lo perdió por injerencia de Estados Unidos.

El territorio comprende el espacio del globo terrestre que ocupa la nación colombiana; el lugar donde se encuentra asentada la población o elemento personal. Su localización en ese espacio físico es uno de los factores que permite determinar la nacionalidad, por tanto, no puede pensarse en un Estado sin territorio donde se ejercerá a plenitud sus derechos y autoridad.

Aspectos del territorio:

El suelo: Comprendido dentro de los límites o fronteras de la Nación acordadas por tratados internacionales. Estos son los señalados con Venezuela, Brasil, Perú y Panamá, Estados con los cuales se han suscrito tratados internacionales de límites territoriales. Además forman parte del suelo territorios marinos como el archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, la isla de Malpelo y todas las islas, islotes, morros y bancos que se hallen dentro de su mar territorial.

El subsuelo: Para identificar esta porción del territorio basta advertir que dada la configuración esférica del globo terrestre, todo lo que se encuentre bajo la superficie y hasta las insondables profundidades que se acercan al centro de la tierra, en forma cónica, le pertenece al Estado colombiano.

El mar territorial: Está constituido por la zona de agua que rodea las costas continentales o insulares del territorio colombiano, extensión dentro de la cual el Estado tiene soberanía necesaria para realizar actividades de seguridad o de explotación económica. La determinación de esta extensión está sujeta a tratados internacionales. En el pasado, la extensión del mar territorial se fijaba de acuerdo con el alcance de una bala de cañón disparada desde las playas. Esta distancia era de tres millas. La determinación de la explotación de la extensión del mar territorial colombiano se estableció en doce millas náuticas, es decir, 22 kilómetros 224 metros. También la zona adyacente al mar territorial es objeto de dominio o ejercicio de la soberanía colombiana, para la exploración, la conservación y la administración de sus recursos naturales. Se denomina zona económica exclusiva y su extensión es de 200 millas náuticas.

Plataforma continental: Así como pertenece al Estado el subsuelo, de la misma manera el lecho del mar y el subsuelo comprendido dentro del mar territorial forman

parte del elemento especial del Estado. Su extensión no se precisa exactamente dada la configuración abrupta del lecho del mar, pero el sentido de dominio no es otro que la explotación económica de esos recursos submarinos.

Espacio aéreo: Está constituido por la columna de aire que se levanta sobre el territorio nacional, incluido el mar territorial, dentro del cual no pueden volar aviones o cualquier otra especie de nave sin el consentimiento de las autoridades colombianas, especialmente si se trata de aparatos militares. Aun cuando la razón principal es de seguridad, en la medida que avanza la ciencia, el espacio aéreo se ha convertido en objeto de explotación de riqueza.

Órbita geostacionaria: Localizada a una altura aproximada de 36.000 kilómetros sobre la tierra, cubre los países ecuatoriales y permite la ubicación de satélites espaciales para la explotación de las comunicaciones en todas las modalidades.

Divisiones del territorio:

Para efectos político administrativo el territorio colombiano se halla dividido en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Aun cuando la base de la organización territorial es el municipio, es importante añadir que dentro de esta se prevé la existencia de otras divisiones como son: las provincias, regiones, áreas metropolitanas y juntas administradoras locales.

Los Departamentos: Según GARCÍA HERREROS (2001), estos son entidades territoriales poseen personería jurídica, patrimonio propio y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

La creación de los departamentos corresponde al Congreso, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley orgánica de ordenamiento territorial y verificando los procedimientos, estudios y consulta popular dispuestos por la Constitución.

Estos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementación de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de aquellos servicios públicos que le asigne la Constitución y la ley.

La ley puede establecer, para uno o varios departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal, en atención a la necesidad de mejorar la administración o la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y las circunstancias sociales, culturales y ecológicas.

Los Municipios: Según la Constitución Política de Colombia en su artículo 302 Ellos son la célula primaria y primordial de la comunidad. La Constitución vigente lo considera “entidad fundamental de la división político administrativa del Estado” y le encomienda prestar servicios públicos, y construir obras, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

La Constitución determina la organización general de los municipios, pero su régimen será indicado por la ley, la cual puede establecer categorías de municipios de acuerdo con su población recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica y señalarles distinto régimen para su organización, gobierno y administración.

Los Distritos: La Constitución estima que las normas ordinarias, a las cuales están sometidos en general los municipios pueden no ser adecuadas para regular la organización de algunas comunidades locales dada su especial importancia, su localización geográfica, su tradición histórica o su especial actividad. De allí que ha consagrado la existencia de entidades territoriales a las cuales dotado de un régimen especial y diferente del general de los municipios. Los distritos hoy existentes son de creación constitucional: El Distrito Capital de Santafé de Bogotá, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Área Metropolitana: Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales, y físicas que den al conjunto características similares pondrían organizarse como entidad administrativa.

La ley 128 de 1994 en su artículo 1 determina que las áreas metropolitanas están son entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios, integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social.

Las áreas metropolitanas están dotadas de personalidad jurídica son de derecho público, poseen autonomía administrativa, patrimonio propio y tienen autoridades y régimen especial. Su finalidad es programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad, la de racionalizar la prestación de los servicios públicos que están a cargo de los municipios que la conforman y si es el caso prestar algunos de ellos y ejecutar las obras públicas de interés metropolitano.

El área metropolitana comprende el territorio de los municipios que la conforman y tiene por sede el municipio núcleo o metrópoli.

Asociaciones de Municipios: La ley 136 de 1994 nos dice que dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas.

Las asociaciones de municipios no son entidades territoriales, pero son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, se rigen por sus propios estatutos gozan, para el desarrollo de sus objetivos.

Las asociaciones de municipios se conforman mediante convenio suscrito por los alcaldes, previa autorización de los concejos respectivos. Los municipios asociados podrán formar parte, a la vez, de otras asociaciones de municipios que atiendan objetivos distintos, pero no podrán los municipios asociados, prestar separadamente los servicios o funciones encomendados a la asociación.

Territorios Indígenas: Dice el artículo 329 de la Constitución Política de Colombia, la conformación de las entidades territoriales indígenas, se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y delimitación se hará por el gobierno nacional con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial.

Traer a la memoria... Colombia está dividida en 32 departamentos, 1070 municipios y 4 distritos especiales.

Bogotá: Distrito capital

Barranquilla: Distrito especial, industrial y portuario

Cartagena de Indias: Distrito turístico histórico y cultural

Santa Marta: Distrito turístico, cultural e histórico

Buenaventura: Distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico



Tomado de: [flickr.com/photos/aturkus](https://www.flickr.com/photos/aturkus)

Según GARCÍA HERRERO (2001) Corresponde a las comunidades indígenas:

Velar por la aplicación de las normas sobre el uso del suelo y doblamiento de sus territorios.

Diseñar los planes y políticas de desarrollo económico y social del territorio en armonía con el plan nacional de desarrollo.

Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su correcta ejecución.

Percibir y distribuir recursos.

Velar por la preservación de los recursos naturales.

Coordinar los programas y proyecto que promuevan las diferentes comunidades.

Colaborar con el mantenimiento del orden público en su territorio, de acuerdo con las instrucciones del gobierno nacional.

Representar al territorio indígena ante el gobierno y las entidades a las cuales se integra.

Gobierno:

Derivada del latín *gubernare* significa guiar la nave, llevarla a puerto seguro. En sentido restringido se aplica a la dirección del Estado y más concretamente a la autoridad que lo representa en el sistema político colombiano, esa representación le corresponde al presidente de la República.

El poder en Colombia está dividido en 3 grandes ramas:

Rama Ejecutiva: en cabeza del presidente que es jefe de gobierno, jefe de Estado y suprema autoridad administrativa, tiene 28 funciones fundamentales entre las cuales se destacan el control del orden público, comandante supremo de las fuerzas armadas y el representante de la nación en el campo internacional, también le corresponde sancionar las leyes, esto significa que ninguna ley puede entrar a regir hasta el momento en que el presidente las firme (sancione), también la conforman sus ministros y los directores de departamento administrativo.

Rama Legislativa: la conforma El congreso que tiene fundamentalmente 3 funciones: Reformar la constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración, este a su vez se divide en senado y cámara de representantes.

Rama Judicial: su objeto es dirimir los conflictos que puedan surgir con relación al Estado, la integran:

La Corte Constitucional: su función es guardar la integridad y supremacía de la Constitución. Decide sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la constitución, resuelve sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley cuando hayan sido objetados por el gobierno, revisan las sentencias que profieran los jueces en cumplimiento de la acción de tutela.

Corte Suprema de Justicia: Es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria sus principales funciones es actuar como tribunal de casación y juzgar los altos dignatarios del Estado. Se divide según sus especialidades laboral, civil, comercial, familiar entre otras.

Consejo de Estado: Le corresponde ejercer la función de juez supremo de lo contencioso administrativo.

Consejo Superior de la Judicatura: se divide en 2 salas administrativa y judicial.

Corporación Universitaria Remington - Calle 51 51-27 Conmutador 5111000 Ext. 2701 Fax: 5137892. Edificio Remington

Página Web: www.remington.edu.co - Medellín - Colombia

- ✘ La Administrativa: designa los jueces y administra todo lo relacionado con la carrera judicial.
- ✘ La Judicial: sanciona disciplinariamente a los funcionarios y empleados de la rama jurisdiccional y resuelve los conflictos de competencias que surjan entre las distintas jurisdicciones

Fiscalía General de la Nación: Su función primordial consiste en investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores y tiene a su cargo la coordinación de la policía judicial.

Procurador General de la Nación: En cabeza del ministerio público y su función es adelantar procesos disciplinarios que surgen del incumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos y promueve la defensa de los derechos humanos, bajo su dirección actúa el defensor del pueblo.

Contralor General de la República: Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación.

Colombia está organizada en forma de república unitaria porque:

- ✘ Busca preservar la unidad nacional y su gobierno no es monárquico.
- ✘ Es descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, el gobierno central transfiere a las autoridades locales y regionales, funciones, poderes y recursos.
- ✘ Es democrática, el poder emana del pueblo, y
- ✘ Pluralista, admite la diversidad de ideas intereses y valores dentro de la sociedad.

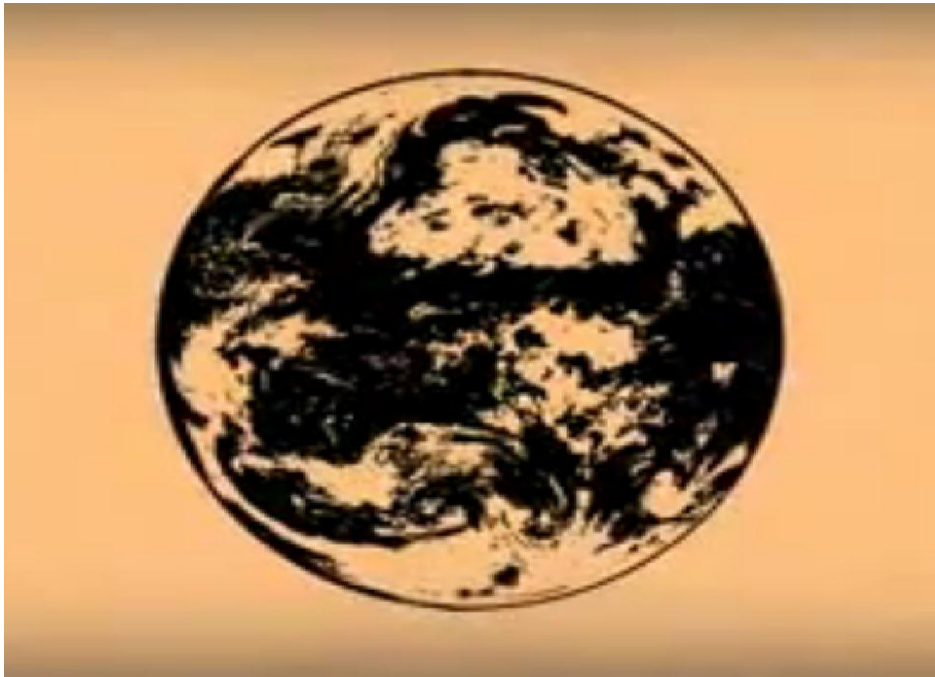
Nota: la Fiscalía y los organismos de control se pueden observar más profundamente en la siguiente página:

<http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Nuestro%20Gobierno/Secciones/Publicaciones/Documentos/2009/PLAN%20ESTRATEGICO%20INSTITUCIONAL%204/Manual%20estructura%20del%20Estado%20Colombiano.pdf>

Ejercicio de autoevaluación

Investigar y analizar la estructura del Estado de un país Latinoamericano y un país

3. DERECHOS HUMANOS



30 derechos humanos.flv [www.keepvid.com].mp4

OBJETIVO GENERAL

Tener la capacidad para el manejo práctico de las figuras y herramientas que nos otorga la Constitución Política, para la exigencia en el cumplimiento de nuestros derechos fundamentales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✘ Comprender que la Carta es una norma que contiene unos derechos y unos deberes y que para la exigencia de aquellos y el cumplimiento de estos existen diversos mecanismos dados por nuestra Constitución.
- ✘ Entender que si cumplimos con nuestros deberes, será fácil que se cumplan nuestros derechos

- Asimilar que los derechos humanos son bienes que todas las personas poseen por encima de la voluntad de los Estados y que el Estado debe respetar y garantizar en todo momento.

3.1. Prueba inicial

Investigar cuantas constituciones ha tenido nuestro país y en cabeza de que gobiernos, realiza una síntesis corta de cada una de ellas.

3.2. Derechos Humanos en La Constitución Política

Artículo 1 Constitución Política. “Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Estado: Pues lo conforma una población homogénea que habita en un territorio delimitado, con un gobierno que tiene el poder.

Social: Porque su preocupación fundamental es el interés general

Derecho: Porque toda su actividad se subordina a la legalidad, legitimidad, y justicia.

Republica unitaria: Busca preservar la unidad nacional y su gobierno no es monárquico.

Descentralizada: Con autonomía de sus entidades territoriales, pues el gobierno central transfiere a las autoridades locales y regionales, funciones, poderes y recursos.

Democrática: el poder emana del pueblo

Pluralista: Se admite la diversidad de ideas, intereses, y valores dentro de la sociedad.

Artículo 2 Constitución Política. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Derechos Humanos



Tomado de: flickr.com/photos/stefanobregon

La historia de la humanidad ha estado marcada por la búsqueda del respeto a la dignidad del ser humano y por la creación de condiciones que le permitan vivir y desarrollarse dignamente. En esta búsqueda, miles de hombres y mujeres se han enfrentado continuamente a las arbitrariedades y abusos en el ejercicio del poder. Por ello se dice también que los derechos humanos constituyen a la vez un límite al ejercicio del poder del Estado, lo que quiere decir que hay espacios en los cuales el poder del estado no puede entrar, tales como la intimidad o el pensamiento de las personas, como lo podemos ver en:

<http://www.portalplanetasedna.com.ar/derechos.htm>

Tener en cuenta. No hay Derechos Humanos más o menos importantes que otros, no hay derechos Humanos de mejor categoría que otros. Todos los Derechos Humanos deben ser igualmente respetados y garantizados por el estado, por todas sus autoridades y por sus gobernantes.

Según Rincón (2002, p. 2,3) Desde la revolución francesa de 1789 se reconoce que la finalidad de cualquier Estado es la protección de los derechos de las personas

sometidas a su jurisdicción que estos derechos pertenecen en igualdad de condiciones a todos los seres humanos y un Estado de Derecho es aquél que respeta los derechos y libertades de los seres humanos y se organiza mediante un régimen democrático.

Desde 1789 hasta hoy la humanidad ha caminado un largo y difícil trecho en la búsqueda de la protección de los Derechos Humanos. El pensamiento socialista del S. XIX y los movimientos que se inspiraron en el mismo, incluida la revolución rusa del año 1917 aportaron mucho al desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales. El pensamiento liberal de los siglos XVIII y XIX y los pensamientos socialistas de los siglos XIX y XX constituyen dos grandes vertientes que, desde distintas maneras de ver la sociedad y el hombre, han contribuido indiscutiblemente al desarrollo de la conciencia universal en torno a los Derechos Humanos.

Sin embargo fue necesario sufrir los horrores de las dos guerras mundiales. La primera de 1914 a 1918 y la segunda de 1939 a 1945 para que los países del mundo decidieran convertir los Derechos Humanos en normas jurídicas de carácter universal, que obligan a todos los estados.

El 10 de diciembre de 1948 se aprobó en la ciudad de New York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en 30 cortos artículos los recoge y protege como: la vida, la integridad, la libertad de pensamiento y de opinión, la libertad de asociación y reunión, la seguridad, la propiedad individual y colectiva, el derecho al asilo, el derecho al trabajo, el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, el derecho a la salud y al bienestar, el derecho a la educación, el derecho a participar en el gobierno de su país, el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y el derecho a una justicia objetiva e imparcial entre otros. Se puede observar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la siguiente link: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Los Derechos Humanos en la Constitución Política de Colombia de 1991.



Tomado de: flickr.com/photos/luchilu

Tenga Presente... De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución de Colombia, los derechos fundamentales no son solamente los que aparecen en la enumeración que trae la Constitución en el capítulo 1 del título 2 (artículos del 11 al 40) sino aquellos que la Corte Constitucional y los jueces que resuelvan las acciones de tutela determinen como inherentes y por los tanto fundamentales, a una persona en una determinada situación.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquéllas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el hábeas corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Artículo 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.

El superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante único.

Artículo 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él, para el acto de la aprehensión; si se acogiere a domicilio ajeno, deberá preceder requerimiento al morador.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 34. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos, mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social.

Artículo 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.

Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La ley reglamentará la materia.

La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.

Traer a la memoria. Colombia ha celebrado este tipo de convenciones con los siguientes países (a continuación la ley aprobatoria del tratado):

Argentina, Ley 46 de 1926

Bélgica, Ley 74 de 1913, Ley 47 de 1935 (tratado adicional) y Ley 14 de 1961.

Brasil, Ley 85 de 1939

Costa Rica, Ley 19/31

Cuba, Ley 16 de 1932

Chile, Ley 8ª de 1928

El Salvador, Ley 64 de 1905

España, Ley 35 de 1892

Estados Unidos de América, Ley 66 de 1888 y Ley 8ª de 1943

Francia, Decreto de 12 de marzo de 1852

Gran Bretaña, Ley 48 de 1888 y Ley 15 de 1930

Guatemala, Ley 40 de 1930

México, Ley 30 de 1930

Nicaragua, Ley 39 de 1930

Panamá, Ley 57 de 1928

Artículo 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo proceden por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la fuerza pública.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

La constitución como norma de normas, contiene los principios orientadores del ordenamiento jurídico consagrando los derechos, deberes y garantías ciudadanos, así como las instituciones a cuyo cargo está la tarea de hacerlos vigentes.

Los derechos humanos son valores de convivencia fundados en la dignidad humana, la razón y la justicia. Son condiciones, prerrogativas y atribuciones que nos pertenecen por el hecho de ser personas.

Nuestra Constitución, respecto a estos derechos se estructura así:

Primer capítulo: Derechos fundamentales: se reúnen en 3 grupos

- ✘ Conformado por el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal; este incluye los artículos que prohíben la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la prohibición de la desaparición forzada.
- ✘ El grupo de las libertades de conciencia, expresión, organización y movilización.
- ✘ El Grupo de los derechos que se refieren a la igualdad, la honra, la intimidad y las garantías procesales.

Nota: Todos estos corresponden a los derechos de la primera generación.

Segundo capítulo: Contienen derechos sociales, económicos y culturales. Son 35 derechos que pretenden promover las condiciones de bienestar social y económico, aseguran la calidad y dignidad de la vida individual y colectiva, reconocen garantías laborales y culturales. Son los que se conocen como de segunda generación.

Tercer capítulo: Comprenden los derechos colectivos y del ambiente. Son los derechos de la sociedad, a un medio ambiente sano. Son aquellos de contenido ecológico que garantizan la continuidad de la especie humana y la protegen de las exorbitaciones y abusos científicos. Son los derechos de tercera generación.

Cuarto Capítulo: Está referido a la protección y aplicación de los derechos. Estipula los principios e instrumentos para que el Estado y los ciudadanos hagan valer los derechos consagrados en la Constitución.

Quinto Capítulo: Trata de los deberes y obligaciones que tiene el ciudadano para con el Estado:

- ✘ Cumplir la Constitución y la ley.
- ✘ Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- ✘ Respetar y apoyar a las autoridades.
- ✘ Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- ✘ Propender por el logro y mantenimiento de la paz.
- ✘ Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia.
- ✘ Proteger los recursos culturales y naturales del territorio nacional, y
- ✘ Velar por la conservación de un ambiente sano.

Ejercicio de autoevaluación

De acuerdo a los Derechos Humanos expresados, y de acuerdo con la actualidad del país, cuales Derechos Fundamentales deberían de ser creados o modificados. Sustente su respuesta.

4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CSAT [www.keepvid.com].mp4

OBJETIVO GENERAL

Estar en la capacidad de atribución de los derechos humanos, como bienes que pertenecen a los hombres, en razón de su dignidad y cuya existencia y titularidad no están condicionados a la voluntad de los gobernantes de ningún Estado ni de ninguna sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✦ Analizar cómo se constituye y se llevan a la práctica, las acciones que posibilitan la defensa de los derechos y el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- ✦ Conocer los mecanismos de participación ciudadana y su importancia en la construcción de un Estado participativo, deliberativo y democrático.

4.1. Prueba inicial

Investigar que función cumplen los personeros municipales con respecto a la protección de los Derechos Fundamentales.

4.2. Acciones de Protección de Los Derechos

Según Valencia (2006), una de las transformaciones conceptuales más importantes de la constitución de 1991 consistió en que los derechos fundamentales de los ciudadanos pasaron de **ser meros derechos formales**, a convertirse **en exigencias reales**, inmediatos y garantizados, traducidos éstos en la dotación a los ciudadanos de medios materiales y jurídicos para la defensa de los mismos.

En la nueva constitución la persona es el centro y el Estado debe estar en función de garantizar la prestación de los servicios vitales requeridos por ella.

La Constitución Nacional dotó al ciudadano común y a la comunidad de nuevas herramientas para garantizar el cumplimiento de sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos. Ampliar la información en la siguiente página:
<http://www.slideshare.net/rubendml/acciones-constitucionales-en-colombia>

La constitución en aras de la protección y garantía de los derechos humanos consagra:



Tomado por: [flickr.com/photos/daquellamanera](https://www.flickr.com/photos/daquellamanera)

La acción de tutela:

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma y por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

El artículo 86 de La Constitución de Colombia establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Según la personería de Medellín (2009), la acción de tutela es una garantía constitucional que tiene toda persona para recurrir ante las autoridades judiciales, con el objeto de obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales. Son aquellos que por ser inherentes a la persona humana existen con anterioridad a la aparición del Estado y se pueden exigir directamente sin que medie ley que los reglamente.

La Constitución no determina en forma expresa cuáles son los derechos fundamentales. Para la Corte Constitucional los derechos fundamentales no tienen el carácter de tal, simplemente por estar listados en capítulo I del título II, sino porque son connaturales a la especie humana o a las instituciones jurídicas que el constituyente expresamente los describe.

Principios de la acción de Tutela:

Publicidad: Por el carácter público de la actuación, cualquier persona tiene acceso al conocimiento de su trámite.

Prevalencia del derecho sustancial: Significa que el juez no puede negarse a declarar que un derecho fundamental ha sido violado o amenazado so pretexto de exigencias de carácter formal o procesal.

Economía: El juez deberá evitar trámites procesales que dilaten o demoren el fallo.

Celeridad: Las decisiones judiciales y el trámite de la acción de tutela deben buscar una rápida y efectiva solución.

Eficacia: Porque este trámite es preferencial, haciendo que el juez o magistrado le dé a su trámite prelación sobre otros asuntos, salvo el recurso de hábeas corpus.

La acción de tutela procede cuando: Un derecho fundamental ha sido vulnerado o amenazado.

La vulneración o amenaza la origina:

- ❑ La acción u omisión de una autoridad pública.
- ❑ La acción u omisión de particulares, pero solo en los casos previstos por el artículo 42 del decreto 2591 de 1991, o el párrafo final del artículo 86 de la Constitución.
- ❑ Cuando el afectado carezca de otro medio judicial, salvo que la acción de tutela se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable

No es procedente la acción de tutela cuando:

- ❑ Existan otros recursos o medios de defensa judiciales que sean eficientes.
- ❑ Cuando para proteger los derechos se pueda invocar el recurso de hábeas corpus.
- ❑ Cuando se trate de derechos colectivos.
- ❑ Cuando el daño este hecho.
- ❑ Cuando el acto sea general, impersonal o abstracto.

Según El Decreto 1382 de 2000 Conocerán de la acción de tutela, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare prestación de la solicitud o donde produjeren sus efectos.

Formato para interponer acción de tutela

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: Nombre del amenazado

ACCIONADO: Nombre de la autoridad pública o particular

_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en _____, actuando en nombre propio (o en representación de), acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000 para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública (o el particular, según el caso) que mencione en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS:

(DETALLE EN ESTE ESPACIO DE MANERA CLARA Y COMPLETA LOS HECHOS SUCEDIDOS)

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS:

(DETALLE EN ESTE ESPACIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y/O AMENAZADOS)

PETICION:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENANDOLE a la autoridad accionada que (detalle en este espacio la orden que pretende que el juez declare para la protección de sus derechos)

PRUEBAS:

(RELACIONES EN ESTE ESPACIO LOS DOCUMENTOS O PRUEBAS SUMARIAS QUE PRETENDE HACER VALER Y QUIERE APORTAR PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS).

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la secretaria de su despacho o

teléfono _____

El accionado en la

Teléfono

Ruego, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Nombre

C.C. _____ de _____

El hábeas Corpus:

Es la acción pública que tutela la libertad personal cuando alguien es capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, que prolongue ilegalmente la privación de su libertad.

El hábeas corpus se interpone ante cualquier juez del municipio donde la persona se encuentre privada de la libertad. Este se puede interponer en cualquier tiempo, por sí o por interpuesta persona.

El juez deberá resolverlo en el término de 36 horas contadas desde el momento de la solicitud y sin tener en cuenta el número de retenidos.

Según la Personería de Medellín (2009) El juez que no tramite o decida dentro de los términos legales una petición de habeas corpus o por cualquier medio obstaculice su tramitación incurrirá en arresto de 6 meses a 2 años y pérdida del empleo.

El habeas data:

Según la Personería de Medellín (2009), consiste en la facultad que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. (Bancos, corporaciones, instituciones comerciales)

El habeas data protege la intimidad de la persona y su familia y el buen nombre de los demás y el suyo mismo.

Dicha acción busca que la persona no pierda el control sobre la información que sobre ella posee el Estado, las entidades financieras, educativas, profesionales organizaciones privadas y eliminar lo falso.

Este mecanismo se protege a través de la acción de tutela o el derecho de petición y lo regula el artículo 15 de la Constitución Nacional.

Derecho de petición:

La Constitución lo define en su artículo 23 de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

El derecho de petición busca el acercamiento entre el ciudadano y el estado, otorgándole a la persona un instrumento idóneo con el cual acuda ante el en busca de un información o con el fin de que se produzca un pronunciamiento oportuno.

El derecho de petición va dirigido no solo a servidores del Estado sino también a los particulares a quienes encarga de la prestación de servicios públicos.

A este derecho se le debe dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, la desatención constituye una causal de mala conducta y la vulneración de un derecho fundamental. Se protege mediante la acción de tutela

Formato derecho de petición

Derecho de petición

Ciudad y fecha

Señores _____

_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en la ciudad de _____, con residencia en _____, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

_____.

Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos: _____.

Espero la pronta resolución de la presente petición.

Atentamente,

Firma del peticionario _____

C.C. No. _____ De _____

Tenga Presente... al defensor del pueblo, le corresponde velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Además interpone las acciones populares que sean necesarias, para la defensa del interés público. Artículo 283 de la Constitución Política

Acciones populares:

Son derechos colectivos amparados por el Estado colombiano y consagrados en la ley 472 de 1998 los siguientes:

- ✖ El goce a un ambiente sano
- ✖ La moralidad administrativa
- ✖ Defensa del patrimonio público
- ✖ Defensa del patrimonio cultural de la nación
- ✖ Seguridad y salubridad pública
- ✖ Libre competencia económica
- ✖ El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- ✖ Existencia del equilibrio ecológico y aprovechamiento racional de los recursos naturales
- ✖ Acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública
- ✖ Acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente
- ✖ Prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas, y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.
- ✖ Derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- ✖ Realización de las construcciones, edificaciones y desarrollo urbanos.
- ✖ Derechos de los consumidores y usuarios.

Según la Personería de Medellín (2009), las acciones populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, los cuales se ejercen para evitar el daño que puede suceder, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravios sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Estas proceden contra toda acción o irregularidad de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar los derechos colectivos.

Estas acciones se pueden hacer por si mismos o por quien actúe en su nombre. Cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un abogado, la defensora del pueblo podrá intervenir.

Requisitos de la acción popular

- ✖ Indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado
- ✖ Indicación de los hechos u omisiones que motivan su petición
- ✖ La enunciación de los hechos
- ✖ Indicación de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública presuntamente responsable de la amenaza
- ✖ Las pruebas que se pretenden hacer valer
- ✖ La direcciones para notificaciones
- ✖ Nombre e identificaciones de quienes ejercen la acción.

Acciones de grupo:

Según la Personería de Medellín (2009), son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de la misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes deben tener también lugar respecto a todos los elementos que configuran la responsabilidad.

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnizaciones de perjuicios. Y el grupo estará integrado como mínimo de 20 personas.

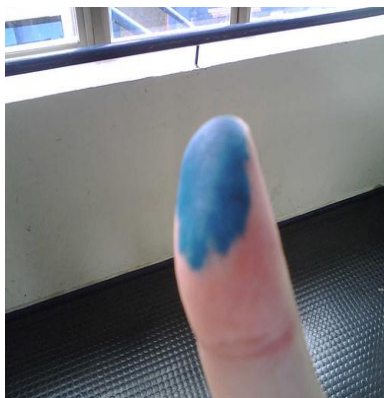
Requisito de la acción de grupo

- ✖ Nombre del abogado y el poder
- ✖ Identificaciones de las personas que otorgan el poder
- ✖ Valor de los perjuicios que hubiere ocasionado la eventual vulneración
- ✖ Proporcionar los criterios para poder identificar el grupo
- ✖ Identificación del demandado
- ✖ Justificación de la acción en relación con la causa que originó el perjuicio para el grupo
- ✖ Los hechos de la demanda y pruebas que se pretenden hacer valer dentro del proceso.

Ejercicio de autoevaluación

Realice un derecho de petición, dirigido a la alcaldía de su municipio solicitando una información de interés para usted o su comunidad.

4.3. Mecanismos de Participación Ciudadana



Tomado: [flickr.com/photos/pmatamoros](https://www.flickr.com/photos/pmatamoros)

http://www.ingehominas.gov.co/component/option,com_docman/task,doc_view/gid,6935/

Según la página de la Registraduría Nacional, los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado. Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política Colombiana. Estos son:

El Voto:

Acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido

Un voto válido es cuando el elector marca una sola equis (X) en la tarjeta electoral (tarjetón) correspondiente y por el candidato de sus simpatías.

El voto es nulo cuando se marca más de una casilla o candidato. Puede darse el caso de que la persona no marque ninguna opción. En tal situación, el voto no tiene validez, pero sí debe anotarse en el acta.

El voto en blanco es otra opción que se presenta al ciudadano cuando ninguno de los aspirantes satisface sus expectativas, para el voto en blanco hay una casilla especial en la tarjeta electoral que puede ser marcada con un X, es un voto válido que tiene efectos para determinar por ejemplo el cociente electoral.

Los votos en blanco NO se le suman al candidato que haya tenido la mayor votación.

El Plebiscito:

Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República para apoyar o rechazar una determinada decisión del ejecutivo. El más famoso plebiscito en la historia reciente fue el que abrió las puertas al Frente Nacional.

Más información sobre el Frente Nacional:

http://www.colombialink.com/01_INDEX/index_historia/07_otros_hechos_historicos/0280_frente_nacional.html

El Referendo:

Es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma ya vigente. Ese referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

El Referendo Derogatorio

Es cuando se coloca a consideración del ciudadano el sometimiento de un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, en algunas de sus partes o en su integridad, para que el pueblo decida si la deroga o no.

El Referendo Aprobatorio

Es cuando se coloca a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente, el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y una iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente.

La Consulta Popular:

Es la institución mediante la cual una consulta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, distrital o municipal, es sometida a consideración del pueblo por el presidente, gobernador o alcalde según el caso, para que este se pronuncie formalmente al respecto.

En todo caso la decisión del pueblo es obligatoria.

Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar a una Asamblea Constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

El Cabildo Abierto

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

La Iniciativa Popular

Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradores Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

La Revocatoria del Mandato

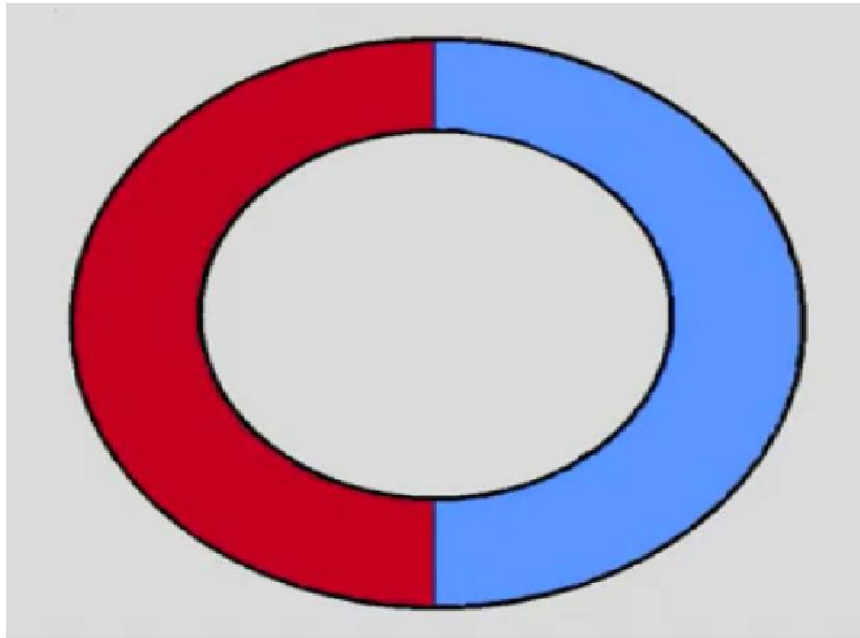
Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde

Tener en Cuenta...El pueblo es el constituyente primario por lo tanto tiene la capacidad para crear, modificar o extinguir leyes.

Ejercicio de autoevaluación

Investigue cómo se tramita una revocatoria del mandato.

5. SISTEMAS MUNDIALES



Entender la politica.wmv [www.keepvid.com].mp4

OBJETIVO GENERAL

Plantear ideas, doctrinas sobre los movimientos sociales y su funcionamiento y de cómo el poder es manejado de acuerdo a un fin específico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✘ Adquirir una posición propia ante estas ideologías, dándonos cuenta de la importancia que tienen en el mundo y en la sociedad en que vivimos.
- ✘ Comprender que lo más importante en una sociedad es el prevalecimiento de las normas de eficacia por encima de las sujeciones o ideologías.

5.1. Prueba inicial

Verificar 3 países americanos y 3 países europeos en cual sistema político se conceptúa.

5.2. Ideologías Políticas



Tomado de: flickr.com/photos/procrastinaciones

ABSOLUTISMO: Según Galvis (2005), desde el punto de vista histórico, el absolutismo es un sistema de gobierno que consiste en la concentración máxima del poder en manos de una sola persona, como cuando nos referimos a la Monarquía absoluta.

La significación política de absolutismo equivale a la de totalitarismo, y, por tanto, designa un sistema político no democrático. Miremos más sobre el tema en:

<http://enciclopedia.us.es/index.php/Absolutismo>



Tomado por: flickr.com/photos/cnt-sevilla

ANARQUISMO: Según Galvis (2005), originariamente el anarquismo fue un movimiento revolucionario obrerista, inspirado en las ideas de dos pensadores del siglo XIX: Proudhon y Bakunin. Se caracterizó por su radicalismo ideológico y por su enfrentamiento directo con los poderes públicos y con las clases sociales altas.

Sus principales ideas son las siguientes: Defensa a ultranza de la libertad individual, puesto que consideran que el hombre es bueno por naturaleza (al modo del filósofo ilustrado Rousseau), y que su maldad y egoísmo proviene de una sociedad basada en la desigualdad y en la explotación de unas clases por parte de otras. Propone la supresión de la propiedad privada y de toda forma de explotación económica. Su ideal consiste en la creación de comunidades autogestionarias (que se gobiernen a sí misma mediante procedimientos de democracia directa) y autosuficientes (producir por ellas mismas todo lo que se necesite para satisfacer las necesidades básicas).

Estas comunas se gestionarían mediante un trabajo colectivo y comunitario. La forma de relacionarse unas con otras sería a través de federaciones o confederaciones de comunas, cuya pertenencia o no a las mismas sería libremente elegida por ellas mismas.

Eliminación de cualquier tipo de poder coactivo, sobre todo por parte del Estado y de todas sus instituciones y organismos represivos de la libertad individual: policía, ejércitos, jueces, etc.

Rechazo a la religión, a la que consideran una forma de alienación social que favorece la desigualdad y la resignación de los trabajadores.

Aceptación de la violencia y la revolución como forma de derribar las instituciones del Estado para poder construir una sociedad anarquista.

Creencia en la igualdad radical entre todos los seres humanos, independientemente del sexo, la raza, etc. El anarquismo afirma que sólo mediante la educación igualitaria pueden alcanzarse los ideales anarquistas.

Rechazo de la democracia representativa, a la que no consideran democrática en sí misma. Su propuesta es la democracia directa ejercida en asambleas, las cuales poseen todo el poder soberano.

En la actualidad, el término 'anarquismo' ha perdido parte de su sentido originario e histórico (el número y los militantes de asociaciones anarquistas son escasos). Hoy en día suele utilizarse el término para designar a alguien inconformista con las reglas sociales, que se niega a participar en las elecciones políticas ni siquiera como votante, que defiende la autogestión como forma de tomar decisiones colectivas y que se muestra rebelde contra cualquier forma de poder.

Miremos más sobre el tema en:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli28.htm>

ARISTOCRACIA: Según Galvis (2005), palabra que proviene de los términos griegos 'aristo' (los mejores, los más fuertes) y 'cracia' (gobierno). Su significado etimológico es, pues, 'gobierno de los mejores o más aptos'. Ese es el sentido que le da Platón cuando, en su obra La República, considera a la aristocracia como la mejor forma de gobierno posible. En su significación política, entendemos por aristocracia un régimen en el que gobierna una minoría o elite (en algunos países puede tratarse de castas) exclusivista y convencida de ser la mejor.

No obstante, con el paso del tiempo, el término 'aristocracia' fue adquiriendo otro significado y se utilizó para designar al conjunto de la nobleza hereditaria, significación que se mantiene en la actualidad.

El filósofo Nietzsche rescató su significación etimológica para designar con ella al hombre superior que no acepta valores morales ajenos, sino que los crea él mismo. Según afirma, "el aristócrata tiene conciencia de que él determina sus propios valores". Contrapuso así la moral aristocrática a la moral plebeya o vulgar de los débiles (encarnada fundamentalmente en el pensamiento y la ética cristianos).

Miremos más sobre el tema en:

Corporación Universitaria Remington - Calle 51 51-27 Conmutador 5111000 Ext. 2701 Fax: 5137892. Edificio Remington

Página Web: www.remington.edu.co - Medellín - Colombia

BURGUESÍA: Según Galvis (2005), su significado más extendido es el de clase social cuyos componentes se caracterizan por no ser asalariados, esto es, por ser los propietarios de los medios de producción. Ésa es concretamente la significación de burguesía en el pensamiento marxista.

Por extensión, también se denomina burgueses a los poseedores de grandes sumas de capital. La clase burguesa suele ser descrita como una clase conservadora política y socialmente, aunque emprendedora en materias profesionales.



Tomado de: flickr.com/photos/julianortegam

COMUNISMO: Según Galvis (2005) Se trata tanto de una ideología como de un sistema político, inspirados en las teorías de Karl Marx y llevado a la práctica, por primera vez en la historia, por Lenin, tras el triunfo de la Revolución rusa en 1917. Posteriormente, y a lo largo de todo el siglo XX, existieron numerosas revoluciones que culminaron con la implantación de Estados comunistas en muchos países del mundo.

Hacia el final del siglo, se produjo una crisis política y económica en la Unión Soviética, crisis que culminó con la caída del régimen comunista no sólo en Rusia, sino también en los países del Este europeo, y cuyo símbolo fue la caída del Muro de Berlín y la posterior reunificación alemana. En la actualidad, existen regímenes comunistas en muy pocos Estados (Cuba y China entre ellos).

Las ideas esenciales del comunismo son las siguientes:

Supresión de la propiedad privada, la cual pasa a ser del Estado, quien distribuye los recursos de manera igualitaria entre toda la población.

Desaparición de las clases sociales, puesto que según la teoría marxista lo que caracteriza a dichas clases es la posesión o no de los medios de producción. Ahora bien, al desaparecer la propiedad privada, desaparecen simultáneamente las clases sociales.

Dictadura del proletariado. Significa que sólo existe un **partido único**: el partido comunista, representante de todos los trabajadores o proletarios. Según el pensamiento marxista, los partidos políticos cumplen la función de representar a las clases sociales (los partidos conservadores y liberales, a la burguesía; los partidos obreros, al proletariado), pero puesto que en un régimen comunista no existen clases sociales, resulta absurda la existencia de diferentes partidos, ya que todos los ciudadanos se han convertido en trabajadores. Este hecho no significa, para el comunismo, ausencia de democracia, ya que, según esa ideología, la verdadera democracia consiste en elegir candidatos y opciones dentro del partido único.

Afirmación de la revolución como única forma de transformar socialmente el Estado, para lo cual justifican los medios violentos como necesarios para derrocar a la burguesía del poder. Del mismo modo, apoyan la revolución internacional, puesto que consideran que no deben existir fronteras ni patrias para los proletarios del mundo. Planificación de la economía: El Estado establece cuáles son las prioridades económicas de la nación y centraliza toda la producción para alcanzar la satisfacción de dichas prioridades.

Sistema igualitario: la riqueza se reparte igualitariamente entre todos los ciudadanos sin que existan al menos teóricamente diferencias salariales significativas entre las diversas profesiones. Cabe destacar también que el Estado asegura gratuitamente una serie de servicios sociales básicos al conjunto total de la población: educación, sanidad, derechos sociales, etc.

Miremos más sobre el tema en:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli27.htm>

DICTADURA: Según Galvis (2005), el origen de la palabra proviene de la política y del derecho romano de 'dictatura'. En Roma, el dictador era un magistrado supremo que el senado nombraba en épocas de graves peligros para la nación, y al que investía de poderes extraordinarios mientras ese peligro continuase vigente.

De ahí que, en nuestros días, dictador sea aquel que recibe de otros o se concede a sí mismo poderes políticos ilimitados, incluso por encima de la propia ley.

Por extensión, y en un sentido coloquial, llamamos dictador a la persona que abusa de su autoridad sobre los demás, ejerciéndola con dureza y métodos represivos.

En la Historia contemporánea el vocablo dictadura ha ido asociado, casi siempre, o militares o civiles, apoyados militarmente por el ejército, que dieron golpes de Estado derrocando al sistema anteriormente vigente, y que ejercieron el poder absoluto de un modo totalitario y represivo.

El marxismo utilizó el término ‘dictadura del proletariado’ para reflejar la superación de las clases sociales tras la abolición de la propiedad privada y el hecho de que el poder quedaba concentrado en manos del pueblo. En la dictadura del proletariado no existen partidos políticos (puesto que la misión de éstos es representar a las diferentes clases sociales, y en el comunismo no hay ya clases), salvo el partido único de los trabajadores.

ÉLITES: Según Galvis (2005) Palabra que proviene directamente del francés, aunque originariamente derivada del término latino ‘eligere’ (elegir, seleccionar). Con ella se designa a una minoría o a un grupo selecto, cuyas opiniones y actos ejercen influencia política, cultural, etc., sobre los demás. En otras ocasiones, sin embargo, las élites se consideran a sí mismas vanguardistas y, por tanto, incomprendidas culturalmente por el conjunto de la colectividad.

Elitismo significa ser partidario de las élites, sobre todo, del predominio de éstas sobre los individuos no pertenecientes a esa minoría.

En todas las sociedades han existido élites, ya fueran los ancianos en las tribus primitivas, ya fuera la nobleza y la aristocracia en el mundo clásico y medieval. Las élites históricas provenían tradicionalmente del linaje, y muy escasamente del saber y el conocimiento. Con la evolución histórica, las élites han ido perdiendo su cualidad aristocrática, destacándose como cualidades elitistas un cierto grado de predominio en los diferentes sectores sociales. Así hablamos de élites económicas, literarias, científicas, deportiva, etc.

En muchas ocasiones, se ha acusado a las élites de ser discriminatorias. Sin embargo, las élites pueden jugar y de hecho así lo hicieron en muchas ocasiones un papel liberador y beneficioso para la sociedad, siempre que pongan sus conocimientos o su poder de influencia al servicio de causas justas.



Tomado de: flickr.com/photos/soschids

FASCISMO: Según Galvis (2005) Con este nombre genérico se denomina a los sistemas o grupos políticos ultraderechistas que se inspiran en las organizaciones creadas originariamente por Mussolini en Italia en 1922 fundó el primer partido fascista, con el nombre de Fasci di Combattimento y Hitler en Alemania (partido nazi, nombre con el que se conocía al Partido Nacionalsocialista Alemán de los Trabajadores). En España, desde el final de la Guerra civil y hasta la muerte del dictador, se dio un régimen fascista, encarnado en la figura del general Franco. Hoy día están surgiendo, en algunos países desarrollados, numerosos grupos violentos que se denominan a sí mismos neonazis y que tienen como ideario la defensa de ciertas ideas hitlerianas.

Aunque los diversos fascismos tienen peculiaridades propias, podemos destacar algunas características comunes a todos estos grupos:

Existencia de un líder o caudillo carismático, quien aglutina en su persona un poder autoritario y absolutista. Por regla general, ese líder posee gran poder de oratoria y ejerce una influencia notoria sobre las masas. Es rasgo habitual de los fascismos el que todo el régimen político se identifique con la figura de ese dictador

Nacionalismo extremo, que se manifiesta en una exaltación de los sentimientos patrióticos y en el deseo de superioridad histórica y cultural con respecto a otras naciones.

Ideología xenófoba y racista, asociada a ese nacionalismo extremo. En los últimos tiempos, los partidos neo-fascistas se muestran contrarios a la llegada de inmigrantes, argumentando que quitan el trabajo a los nacionales y contaminan la cultura nacional; por ello, proponen duras medidas represivas contra dichos inmigrantes.

Defensa de un sistema político dictatorial, con la prohibición de todos los partidos políticos salvo el partido fascista correspondiente; eliminación del sistema parlamentario; prohibición de la libertad de creencias y de expresión; persecución policial a los opositores políticos al régimen, etc.

Política económica autosuficiente, con una centralización y un control de la producción por parte del Estado, quien se presenta a sí mismo como el protector de los ciudadanos, algo así como un padre que cuida de sus hijos, proporcionándoles trabajo pero exigiéndoles a cambio obediencia ciega.

LIBERALISMO: Según Galvis (2005) Teoría y práctica tanto política como económica, cuyos orígenes teóricos se remontan a los siglos XVII y XVIII, cuando filósofos como Locke y Montesquieu, o economistas como Adam Smith, sentaron las bases teóricas de esta ideología. Además, el liberalismo fue el estandarte que levantaron los revolucionarios franceses y americanos del siglo XVIII para luchar contra el régimen de la monarquía absolutista o los sistemas políticos autoritarios.

Por regla general, se distingue entre el liberalismo político y el liberalismo económico, aunque es frecuente que ambos aparezcan unidos en muchos sistemas políticos.

Las características generales del liberalismo son:

Desde el punto de vista político, la defensa de las libertades individuales frente al poder del Estado. Así se reivindican la libertad de expresión, de creencias, de religión, del derecho a la propiedad privada, etc. El papel del Estado debe limitarse a garantizar a los ciudadanos el disfrute de esas libertades individuales (de ahí que insistiesen en el papel estatal de garantizar policialmente el orden público interno y el respeto a la propiedad), sin intentar interferir en la vida pública mediante la regulación de ésta, regulación que queda en manos de la iniciativa de los mismos ciudadanos.

El liberalismo político es partidario del sistema democrático y de la libre alternancia de partidos en el poder, aunque durante los siglos XVIII y XIX los partidos liberales defendieron el llamado 'sufragio restringido' (sólo votaban los ciudadanos que pagaban ciertos impuestos, que eran los únicos a los que se consideraba capacitados, tanto por su posición como por sus riquezas, para participar en la vida política).

Desde el punto de vista económico, el liberalismo se caracteriza por defender la iniciativa privada como el motor de la economía, rechazando la intervención del Estado en el área económica. El lema de este movimiento fue el famoso: *laissez faire* (dejad hacer), con el que querían expresar que el Estado no debía aprobar leyes (como un salario mínimo, regulación del despido, protección de ciertos derechos laborales, etc.) que interfirieran en el libre mercado y en la libre competencia de productos y empresas. El liberalismo es partidario, pues, de la libertad de contratación de trabajadores, del despido libre, de la libertad de salarios y horarios, etc., condiciones que, a su juicio, favorecen el crecimiento económico y la creación de riqueza. Este crecimiento favorece directamente a todos los ciudadanos por cuanto mejora las condiciones materiales de la sociedad.

Los partidos socialdemócratas critican este modelo económico porque, a su entender, favorece las desigualdades sociales.



Tomado por: flickr.com/photos/dorubens

MARXISMO: Según Galvis (2005) El marxismo es la teoría política y económica elaborada por el filósofo y economista alemán Karl Marx durante las dos primeras décadas de la segunda mitad del XIX. Para la elaboración de dicha teoría contó con la ayuda de F. Engels. Los dos textos esenciales de dicha teoría son *El manifiesto comunista* (1848) y *El Capital* (1868).

Por extensión, también se aplica el adjetivo 'marxista' a cualquier sistema o partido político, sindicato, teoría o estructura económica cuyas ideas o reglas de actuación estén inspiradas por la obra de Marx. El término 'marxista' se encuentra directamente relacionado con los conceptos de socialismo, comunismo, materialismo histórico, etc.

Marx llevó a cabo un análisis del sistema capitalista con el objetivo de señalar cuáles eran sus leyes económicas y políticas, a la vez que intentaba descubrir los mecanismos ideológicos que el sistema utilizaba para mantener la desigualdad social.

La crítica marxista al capitalismo puso de manifiesto que las clases dominantes explotaban económicamente al proletariado a la vez que se servían del sistema político para mantener ese dominio social. Para acabar con esa situación de explotación humana, Marx propugnó una revolución social que permitiera a los proletarios acceder al poder y eliminar la propiedad privada, causa principal de esa desigualdad. La sociedad resultante debía estar inspirada en la igualdad social (no habría clases sociales, puesto que la propiedad sería de todos, es decir, del Estado) y en la solidaridad internacional de la clase proletaria.

Las ideas esenciales del pensamiento marxista son:

Crítica al capitalismo como sistema político y económico que perpetúa la explotación económica, política y cultural de las clases proletarias. La desigualdad social y la alineación de los oprimidos son los mecanismos esenciales de los que se valen las clases sociales dominantes para mantener su situación de privilegio.

Creación de una sociedad comunista donde no existan ni la propiedad privada ni las clases sociales (y, por tanto, se acabe con la lucha de clases) ni la explotación económica o ideológica de unos hombres sobre otros. Para alcanzar dicha sociedad deberá llevarse a cabo una revolución que transforme las condiciones materiales de la existencia humana.

Dictadura del proletariado: según Marx, tras el triunfo de la revolución, los partidos políticos debían desaparecer, puesto que representaban los intereses económicos de cada una de las clases sociales, clases que desaparecerían en la futura sociedad comunista donde ya no existiría propiedad privada. De esa manera, sólo habría una clase: los proletarios, y un sólo partido político: el de los trabajadores.

El pensamiento marxista pronto caló entre las clases trabajadoras, surgiendo en el siglo XIX numerosos partidos políticos y sindicatos de esa orientación. En 1917 la Revolución rusa liderada por Lenin triunfó, lo que permitió la creación, por primera vez en la historia, de un Estado comunista inspirado en las ideas de Marx, aunque modificadas y adaptadas por el propio Lenin.

A partir de ese momento histórico, otros grupos revolucionarios marxistas alcanzaron el poder en muchos Estados (los llamados Países del Este de Europa, China, Cuba, etc.). A finales del siglo XX muchos de estos Estados entraron en crisis (caída del Muro de

Berlín, disolución de la Unión Soviética, etc.), y fueron sustituyendo su régimen comunista por sistemas económicos y políticos inspirados en la teoría económica capitalista y en la aceptación de la democracia como forma de ejercer el poder. Del mismo modo, y fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, los llamados Partidos socialistas fueron renunciando mayoritariamente a ciertas ideas marxistas (como las de revolución, dictadura del proletariado, abolición del capitalismo como sistema económico, etc.), a la vez que creaban un nuevo tipo de socialismo conocido desde entonces como socialdemocracia.

OLIGARQUÍA: Según Galvis (2005) Término proveniente del griego que significa, literalmente, gobierno de unos pocos. En la filosofía griega se establecía una distinción entre la aristocracia (gobierno de unos pocos, en este caso 'los mejores') y oligarquía (gobierno de unos pocos, pero atendiendo exclusivamente a sus intereses personales, por regla general pertenecientes a una misma clase social).

Con el paso del tiempo, el vocablo ha ido ampliando su significado. Hoy día designa la concentración de poder en unas pocas manos dentro de un ámbito específico. Por ejemplo, se habla de oligarquía financiera para referir que todo el poder financiero de un país se halla concentrado en cuatro o cinco bancos, con lo cual pueden pactar fácilmente entre ellos para evitar la competencia real y obtener así mayores beneficios.

PROLETARIADO: Según Galvis (2005) Dice Marx, el proletariado está constituido por la clase social de los trabajadores que no poseen nada más que la fuerza de su trabajo. Frente a ella se sitúa la clase social de la burguesía, caracterizada por el hecho de poseer la propiedad de los medios de producción: fábricas, empresas, redes comerciales, etc.

El sistema capitalista es el resultado de la explotación que lleva a cabo la burguesía sobre la totalidad del proletariado, explotación que permite el enriquecimiento progresivo de las clases dominantes y el mantenimiento de la subordinación de los proletarios. Para acabar con esta situación de desigualdad social, Marx propuso la revolución, llevada a cabo por los proletarios de todo el mundo, con el fin de terminar con la existencia de la propiedad privada a través de la instauración del socialismo. Miremos más sobre el tema en:

<http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/p/proletariado.htm>

SOCIALDEMOCRACIA: Según Galvis (2005) Con este nombre se conoce una variante política y económica del socialismo marxista que comenzó a ponerse en práctica por primera vez en determinados países (Suecia, Alemania, etc.) durante la segunda mitad

del siglo XX. A los partidos socialdemócratas también se les denomina, en ocasiones, partidos socialistas democráticos, en contraposición a los partidos socialistas de inspiración marxista o comunista.

El rasgo que caracterizó inicialmente a estos partidos fue la renuncia a algunos presupuestos básicos del marxismo. Así, la socialdemocracia acepta el capitalismo como sistema económico, porque considera que es capaz de generar más riqueza y bienestar que las políticas económicas comunistas; acepta igualmente el sistema de partidos políticos que compiten electoralmente para la conquista del poder, es decir, el sistema democrático; y, finalmente, la renuncia a la revolución violenta como forma de transformar la sociedad.

La socialdemocracia se muestra partidaria del llamado estado de bienestar cuya realización se convierte en su objetivo básico. Para alcanzarlo, desarrolla una política fiscal progresiva, de tal manera que las clases pudientes pagan altos impuestos, mientras que las clases bajas cotizan poco. Con el dinero recaudado, el Estado desarrolla políticas sociales que buscan una redistribución de la riqueza, garantizando una educación y una sanidad gratuitas, y poniendo en marcha un conjunto de medidas de ayuda social para las clases más desfavorecidas.

El liberalismo critica a la socialdemocracia el enorme gasto público (estatal) que conllevan estas medidas sociales, lo que supone un freno al desarrollo económico, ya que las empresas prefieren invertir en otros Estados donde los impuestos sean más bajos. Los socialdemócratas, en cambio, reprochan al liberalismo su política económica, ya que según ellos ésta crea enormes desigualdades sociales, favoreciendo claramente a los poseedores de capital y perjudicando a las clases medias bajas.

En el fondo de este debate, se perciben claramente dos opciones políticas: o bien se tiende hacia la igualdad social mediante la acción del Estado en la redistribución de la riqueza (socialdemocracia), o bien se opta por la creación de riqueza en la sociedad, aunque ese hecho favorezca la existencia de desigualdades sociales.

TOTALITARISMO: Según Galvis (2005) El totalitarismo político consiste en un sistema de gobierno que dirige de manera absoluta a la sociedad civil, ejerciendo un control político y social rígido sobre todos sus miembros. Según Arendt, "el régimen totalitario transforma siempre a las clases en masas, sustituye el sistema de partidos, no por dictaduras de partido único, sino por un movimiento de masas, desplaza el centro de poder del ejército a la policía, y practica una política exterior que pretende abiertamente la dominación del mundo".

Se pueden resumir los rasgos más significativos de los sistemas totalitarios en los siguientes:

Identificación de los fines morales y materiales del Estado con los todos los ciudadanos, de tal manera que, si existen personas que discrepan de tales fines, deben ser eliminadas o puestas a recaudo, puesto que no deben poseer siquiera la consideración de ciudadanos.

Control absoluto por parte del Estado: éste se encarga de fijar las metas y los fines, mientras que los ciudadanos deben obedecer escrupulosamente sus dictados. A tal fin, el Estado establece un control rígido de las actividades cívicas y políticas de la población, instaurando un sistema policial y un conjunto de medidas represoras para con los disidentes.

Inexistencia de la división de poderes puesto que el poder queda concentrado bien en una sola persona (dictadura), bien en un grupo selecto de mandatarios (oligarquía). Desaparece así el poder legislativo democrático (parlamentos), a la vez que se quita la independencia al poder judicial, puesto que existen personas o instituciones estatales que quedan al margen del llamado el imperio de la ley.

Los totalitarismos se fundamentan en discursos patrióticos y nacionalistas, que hacen de la nación y la patria los conceptos cohesionadores de la población. En ese sentido, llevan a cabo acciones de exaltación de la raza, la cultura o la superioridad histórica de un pueblo.

La palabra totalitarismo tiene otros usos distintos al de su significación estrictamente política, aunque relacionados con ella. De una manera genérica, totalitarismo es cualquier actitud que no admita más principios que los defendidos por ella misma. Se puede hablar así de totalitarismo científico, filosófico, religioso, cultural, entre otros.

Ejercicio de autoevaluación

Realizar una opinión personal sobre cada una de las ideas políticas

6. PISTAS DE APRENDIZAJE

Tener en cuenta Todos los estados los componen 3 elementos: población, (las personas que lo habitan) territorio (masa de tierra que lo integra) y gobierno (estructura encargada de administrar)

Tenga presente que el Estado colombiano esta administrado por 3 grandes ramas que son: Rama Legislativa, es la que se encarga de hacer las leyes, Rama Ejecutiva se encarga de administrar y ejecutar las leyes y la Rama Judicial se encarga de sancionar las personas que infringen la ley.

7. GLOSARIO

Ley: Es una norma que dicta el congreso en la cual se manda se prohíbe o se modifica algo. Es de obligatorio cumplimiento.

Decreto: Es la manera mediante la cual se interpreta una ley y lo dicta una autoridad administrativa.

Derecho: según Wikipedia. El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.

Constitución Política: También llamada Carta Magna, es la primera y principal norma que poseen los estados donde existe soberanía. Esta Carta es la que da todos los lineamientos del funcionamiento de los estados además de consagrar todos los derechos y deberes de los ciudadanos. No puede existir una ley que la contradiga.

Norma: Son reglas o lineamientos que se deben seguir para orientar las acciones de los individuos.

8. BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia. (1991)

GARCIA HERREROS, Orlando. (2001): Manual de Administración Pública, segunda edición. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá Colombia.

NAVAS TALERO, Germán. (1995) Guía Práctica del Derecho, Círculo de lectores S.A. Bogotá Colombia.

SODARO, Michael J. (2004): Política y Ciencia Política Una Introducción. Mac Graw Hill Interamericana de España.

GALVIS GAITAN, Fernando. (2005): Manual de Ciencia Política. Segunda edición. Editorial Temis. Bogotá Colombia.

PERSONERÍA DE MEDELLÍN. (2009): Lo que el ciudadano debe conocer (cartilla). Medellín Colombia.

RINCON, Eliana. (2002): Manual de Capacitación de Derechos Humanos. Personería de Bogotá.

Ley 128 de 1994.

Ley 136 de 1994.

Valencia Hernández Javier (25 de agosto de 2006), Los medios de defensa de la comunidad para garantizar el derecho a un ambiente sano, Recuperado el 20 de mayo de 2010 a las 10:30 a.m. de:

http://lunazul.ucaldas.edu.co/downloads/c7ad5865Revista4_2.pdf

Registraduría Nacional del Estado Civil. Página oficial. Recuperado el 20 de mayo de 2010 a las 7:00 p.m. de:

http://www.registraduria.gov.co/Informacion/part_ciudadana.htm